



Comisión de Estupefacientes

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

Tema 7 d) del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas**Argentina: proyecto de resolución revisado****Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también su resolución 49/6, en la que instó a los Estados Miembros a que incluyeran la ketamina en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo requiriese, y alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de certificados de importación y exportación para su utilización por los organismos gubernamentales,

Recordando además los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2004¹ y 2005², en los que la Junta señaló el amplio uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular el uso indebido de ketamina, especialmente entre los jóvenes en Asia oriental y sudoriental, y el tráfico ilícito de ketamina en ésa y otras regiones, incluidas América del Sur y Oceanía,

¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).



Reconociendo que en muchos países, cuando no se dispone de oxígeno comprimido la ketamina es el único agente anestésico,

Observando la desviación de ketamina hacia usos ilícitos, mezclada con estimulantes de tipo anfetamínico o junto con ellos, especialmente la metilendioximetanfetamina (sustancia comúnmente conocida como “éxtasis”), así como sus efectos perjudiciales,

Observando también que la Organización Mundial de la Salud está realizando un examen crítico de la ketamina,

Preocupada por la amenaza al bienestar de los jóvenes y de la sociedad que plantean la desviación y uso indebido de ketamina,

Observando que en muchas regiones una serie de Estados Miembros han incluido la ketamina en sus listas de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a la legislación nacional,

Observando también los esfuerzos que se están realizando para examinar en foros internacionales sobre la aplicación de la legislación en materia de drogas, celebrados en Asia y el Pacífico, la inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, a fin de lograr una mejor fiscalización y limitación del uso indebido y el tráfico de esa sustancia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al nuevo problema del amplio uso indebido y desviación de ketamina, en particular en América del Sur y Asia oriental y sudoriental, que afecta también a Estados de otras regiones;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para su utilización por los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de ketamina;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ponga en conocimiento del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud las inquietudes de la Comisión de Estupefacientes, y, a ese respecto, espera con interés el examen actualizado de la ketamina en el informe del Comité de Expertos.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.